

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de agosto de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.S	12-08-2021	568	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Hd3-091, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 7 específicamente 7.1 (Medidas Aplicar-Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCAR No. 192 del 09 de agosto del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el informe de fiscalización integral PARCAR No. 192 del 09 de agosto del 2021.</p>

						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0006	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA MINA EL PARAÍSO	12-08-2021	569	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2005, 2013 y Anual 2005, 2012, 2013. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0006, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, la presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano y la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EB-0006, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero, que, El Contrato de Concesión No. EB-0006 fue otorgado por 15 años contados a partir del 31 de marzo de 2005, toda vez que este se encuentra vencido desde el 30 de marzo de 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EB-0006, que, mediante autos fue requerido bajo apremio de multa y caducidad respectivamente y aún persiste el incumplimiento con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No ha presentado la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida. ▪ No presentó copia del acto administrativo por medio de la cual la Autoridad ambiental competente otorgara viabilidad ambiental. ▪ No ha presentado las correcciones del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018. ▪ No ha presentado el Formato Básico Minero Semestral 2019. ▪ No ha presentado el pago de declaración de regalías correspondiente a los periodos comprendidos para el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre 2018. ▪ No ha presentado los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2019. <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 310 de fecha 12 de agosto del 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A	12-08-2021	570	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0023-Z4, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental Nro. DL009338. <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y/o modificación del FBM semestral 2010 y el FBM anual 2013 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No. 941 del 29 de octubre de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.311 de fecha 12 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que los FBM anual 2019 y 2020 presentados en la plataforma ANNA MINERIA no serán objeto de evaluación dado que el contrato de concesión No. 0023-Z4 se encuentra en estado de suspensión de obligaciones.
2. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No 0023-Z4 se encuentra actualmente en la etapa de exploración, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada
3. INFORMAR al titular minero que se dará traslado al grupo de notificación del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR para que culmine el proceso de notificación de la Resolución No. 789 de fecha 26 de noviembre de 2020.
4. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20211001284972 del 16 de julio de 2021, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar
5. INFORMAR al titular minero que se Dara traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que emita aclaración, dado que existe una incongruencia con el valor del área del contrato de concesión No. 0023-Z4, aparecen tres valores diferentes de área, una en la minuta del contrato, otra diferente en la plataforma ANNA MINERIA y una más en el Registro Minero Nacional en el cual no se evidencia anotación alguna al respecto

						<p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 311 del 12 de agosto de 2021.</p> <p>7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0010	RAFAEL ANTONIO ROA	12-08-2021	571	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0010 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, presentados en cero (0), según lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR N °. 307 del 9 de agosto de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0010 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la póliza minero ambiental de conformidad con el ítem 2.2. del presente concepto, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 307 del 9 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación</p>

del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de Anna Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 307 del 9 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al titular que mediante Auto No 639 del 28 de diciembre de 2020 se le REQUIRIÓ Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- Anual 2019, a la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al titular que mediante Auto No 639 del 28 de diciembre de 2020 se le REQUIRIÓ Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Plan de Trabajo y Obras-PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 446 de fecha 10 de diciembre de 2020 y mediante Auto N° 000678 del 10 de octubre de 2019, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° 0010, para que allegara el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días, a la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 radicados en ANNA serán evaluados en esta plataforma.

						<p>INFORMAR al titular minero, que se deben ajustar los valores por concepto de canon superficiario e intereses de la VI y VII anualidad de la etapa de exploración registrados actualmente en el sistema de cartera, dado que mediante Concepto Técnico No. 160 del 28 de octubre de 2013 se evaluaron los pagos y mediante Auto No. 112 del 29 de octubre del 2013 se aprobaron dichos pagos, en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante Resolución No. VCT 001371 del 09 de octubre de 2020, “por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. 0010 y se dictan otras determinaciones”, se recomienda culminar el proceso de notificación.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el Contrato de Concesión No. 0010 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 307 de fecha 9 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMICOL S.A.	12-08-2021	572	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. FLD-157, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nro. FLD-157, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 193 del 11 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGG-112	CEMENTOS ARGOS S.A.	12-08-2021	573	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HGG-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.189 del 9 de agosto del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120	C.I. AGRECAR S.A.	12-08-2021	574	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0120, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar al Titular del Contrato de Concesión, el canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje según Concepto Técnico N° 1064 del 12 de diciembre de 2014.

- La Póliza Minero Ambiental hasta el 20 de diciembre de 2021 No 75 – 43 – 101004078, expedida por Seguros del Estado S.A. por recomendación del Concepto Técnico No 306 del 05 de agosto de 2021.
- Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes al trimestre I del año 2021, por recomendación del Concepto Técnico No 306 del 05 de agosto de 2021.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral tercer (III) Trimestre 2014 según Concepto Técnico No.1064 de 12 de diciembre de 2014.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral primer (I) Trimestre 2009 para Gravas y Arenas según Concepto Técnico del 17 de julio de 2009.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral segundo (II) Trimestre 2009 para Recebos según Concepto Técnico del 17 de julio de 2009.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral tercer (III) Trimestre 2009 para Recebos, Gravas y Arenas según Concepto Técnico del 21 de diciembre de 2009.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral cuarto (IV) Trimestre 2009 Recebos, Gravas y Arenas según Concepto Técnico del 12 de febrero de 2010.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral segundo (II) Trimestre 2010 Gravas y Arenas según Concepto Técnico del 12 de febrero de 2010.
- Aprobar de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral cuarto (IV) Trimestre 2010 Gravas y Arenas según Concepto Técnico de 18 de abril de 2012.
- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral cuarto (IV) Trimestre 2011 Gravas y Arenas según Concepto Técnico de 18 de abril de 2012.

						<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral primer (I) Trimestre 2012 Gravas y Arenas según Concepto Técnico de 18 de abril de 2012. • Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral primer (I) Trimestre 2014 según Concepto Técnico No.1064 de 12 de diciembre de 2014. • Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías semestral segundo (II) Trimestre 2014 según Concepto Técnico No.1064 de 12 de diciembre de 2014. <p>NO APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARENAS correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021, por recomendación del Concepto Técnico No 306 del 05 de agosto de 2021. • El pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVA correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021, por recomendación del Concepto Técnico No 306 del 05 de agosto de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que allegue a través de la plataforma de SI MINERO el Formato Básico minero (FBM) Anual 2012; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. • INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
--	--	--	--	--	--	--

• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de ARENAS correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de TRECIENTOS VEINTE TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA NUEVE PESOS M/CTE (\$323.869,68), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVA correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de CUATROCIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$475.081), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

• INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 0120, fue emitido el Concepto Técnico No 306 del 05 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado a través de radicado N° 20572-0 – 0 del 10 de febrero del 2021, será evaluado mediante la plataforma de la entidad.

• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado N° 3326-0 – 0 del 10 de febrero del 2021, será evaluado en la plataforma de la entidad.

						<ul style="list-style-type: none">• INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que a través del concepto técnico N° 249 del 04 de junio de 2020 se le requirió al titular a los titulares para que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019 y que una vez revisado la plataforma se evidencia incumplimiento por parte del concesionario, por tal razón y debido a la renuencia, la Autoridad Minera se pronunciara en su momento frente a dicho incumplimiento.• INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.• Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

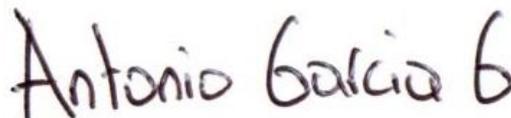
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de agosto de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA